

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Mivivienda</p>	<p><b>FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> <b>OTRAS DEPENDENCIAS</b></p> <p><b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b></p>	<p>Versión: 5.0</p>
		<p>Fecha: 10/09/2019</p>
		<p>Código: GDC-F-19</p>

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **TRÁNSITO (DEV)** no fue posible notificar personalmente a la ciudadana **NANCY JARAMILLO**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **PÁGINA WEB** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2019EE0080445 de fecha 10 de septiembre de 2019, a través del cual se notifica por aviso la Resolución No. 3422 del 31 de agosto de 2005.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 23 OCT 2019

Fecha de desfijación 31 OCT 2019



**ANA MARIA ALZATE ARISMENDY**  
Coordinadora Grupo de Titulación y Sanemaiento Predial  
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Revisó: Sibel Acosta   
Elaboro: Graciela Pineda A  
Exp: 27957  
Fecha: Octubre de 2019





MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-09-2019 12:20  
Al Contestar C/te Este No.: 2019EE0080445 Fol:1 Anex:1 FA:2  
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GLORIA PATRICIA BRICENO  
OTALORA  
DESTINO NANCY JARAMILLO  
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOL 03422-2005  
OBS ELABORO GRACIELA PINEDA

2019EE0080445



Bogotá D. C.,

Señora

**NANCY JARAMILLO**

Carrera 108 No. 77 A 23 ✓

Barrio Obrero

Apartado - Antioquia

Asunto: Notificación por Aviso (Artículo 69 Ley 1437 de 2011)  
**Resolución No. 3422 del 31 de agosto de 2005.**

Respetada señora Nancy,

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 3422 del 31 de agosto de 2005**, de la cual se allega original integral. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del precitado acto administrativo, razón por la cual adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

**Advertencia:** La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A.

Cordialmente,

**ANA MARIA ALZATE ARISMENDY**

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Graciela Pineda   
Revisó: Sibel Acosta   
Anexos: Dos (2) folios.   
Exp: 27957  
Fecha: Septiembre de 2019.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34  
www.minvivienda.gov.co

RA 1784265700



Que el Subsidio Familiar de Vivienda por Habilitación Legal de títulos en la modalidad de aporte de un bien fiscal de conformidad con la Resolución No. 02 del 20 de Enero de 2005, tiene un valor de \$3430000

Que el inmueble asignado fue adquirido por el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana en Liquidación - INURBE, por medio de la Escritura Pública No. 897 del 16 de agosto de 2002, y aclarada mediante la escritura publica numero 982 de fecha 8 de septiembre del 2003, otorgadas en la notaría única del Círculo de Apartadó - Antioquia, debidamente registradas ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.-** Transferir a título de Susidio Familiar de Vivienda por Habilitación legal de títulos en la modalidad de aporte de bien fiscal, la MANZANA 209 LOTE 08 , identificado con la nomenclatura urbana CR 108 77 A 23, barrio OBRERO del Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia con folio de matrícula inmobiliaria No. 034 - 45508, cédula catastral No. A4510102707900008, cuyos linderos son: NORTE en 7,00 metros con la calle 108; SUR en 7,00 metros con el lote No. 7; ORIENTE en 14,00 metros con el lote No. 9, y OCCIDENTE en 14,00 metros con la carrera 77b.; a favor de MECIAS MENDOZA ARNALDO y JARAMILLO NANCY identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 8428435 y 50974702.

**ARTICULO SEGUNDO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 12 de la ley 258 de 1996, sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye afectación a vivienda familiar a favor de MECIAS MENDOZA ARNALDO y JARAMILLO NANCY.

**ARTICULO TERCERO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** El(Los) adquirente(s) de esta transferencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1991, no podrá(n) transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha del presente Acto Administrativo, salvo permiso escrito concedido por FONVIVIENDA o quien haga sus veces, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

**ARTICULO CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN.-** El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente Resolución constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se transfiere.

El(los) adquirente(s) deberá(n) restituir el inmueble objeto de la misma cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.-** Comisionar a los Funcionarios del INURBE, Regional Antioquia, para que procedan a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo consignado en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: VALOR.** - La transferencia del inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria indicado en el artículo primero de esta resolución se hace acorde al valor del Subsidio Familiar de Vivienda por Habilitación Legal de títulos indicado en la Resolución No. 02 del 20 de Enero de 2005, que es de \$3430000.

**ARTICULO SÉPTIMO: RECURSOS.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gerente Liquidador del INURBE EN LIQUIDACIÓN, el cual deberá interponerse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

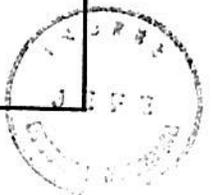
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 31 DE AGOSTO de 2005.



**JORGE ALBERTO SERNA JARAMILLO**  
Gerente Liquidador

SE EXPIDEN CINCO (5) ORIGINALES DEL MISMO TENOR PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS





**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN**

**Resolución No. 3422 de 2005  
(31 DE AGOSTO)**

**“SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA POR HABILITACIÓN LEGAL DE TÍTULOS”**

**EL GERENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 3111 de 2004, Decreto 554 de 2003 y el Decreto 600 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 3 de 1991 y el Decreto 554 de 2003 el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE EN LIQUIDACIÓN es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 3111 de 2004, “se entiende como subsidio familiar de vivienda mediante la habilitación legal de títulos de que trata el artículo 5º de la Ley 3ª de 1991, la opción legal que faculta al tenedor de una vivienda de interés social a acceder al derecho de dominio de la misma, mediante resolución administrativa debidamente registrada, cuando esta se construyó ocupando un predio de propiedad de una entidad pública u ocupando un predio de propiedad privada y este fue adquirido posteriormente por una entidad pública, quedando con la calidad de un bien fiscal que permite la legalización del predio en cabeza de ese tenedor.”.

Que de conformidad con Artículo 7 del Decreto 3111 de 2004, el subsidio familiar de vivienda por habilitación legal de títulos se realiza mediante el aporte del bien fiscal, dando cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

Que de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 3111 de 2004, el procedimiento excepcional de postulación, asignación y transferencia para la habilitación legal de títulos, “se presentará el formulario de postulación ante Fonvivienda, para que efectúe la asignación en forma directa a cada familia ocupante, de conformidad con la reglamentación que se expedirá para el efecto.”. “En los eventos en que se demuestre falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos para la asignación, se dará aplicación a las sanciones previstas en la Ley 3ª de 1991, todo lo cual será debidamente verificado por la entidad otorgante del subsidio.”.

Que de conformidad con el Artículo 3 numeral 7 del Decreto 555 de 2003, entre las funciones del Fondo Nacional de Vivienda esta la de transferir bienes, directamente o a través de entidades públicas o privadas, a título de subsidio en especie, o por cualquier otro mecanismo de inversión social, de conformidad con las diferentes modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en Liquidación – INURBE, celebraron el día 17 de diciembre del 2004, el convenio interadministrativo número 036, cuyo objeto es el de aunar esfuerzos encaminados para aplicar el subsidio de vivienda bajo la modalidad de Habilitación Legal de Títulos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 3111 del 23 de septiembre del 2004, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante otro sí No. 1 de fecha 25 de febrero de 2005.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo 036 el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en Liquidación – INURBE, una vez realizada la convocatoria y recibidas las postulaciones solicitó al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la asignación del subsidio por habilitación legal de títulos a las familias ocupantes del barrio Obrero, localizado en el municipio de Apartadó Departamento de Antioquia, que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 3111 de 2004

Que El Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, asignó a título de Subsidio Familiar de Vivienda por Habilitación Legal de títulos en la modalidad de aporte de un bien fiscal, de conformidad con la Resolución No. 02 del 20 de Enero de 2005, acto administrativo que se encuentra en firme, la MANZANA 209 LOTE 08, identificado en la nomenclatura urbana como CR 108 77 A 23, con folio de matrícula inmobiliaria No. 034 - 45508, al(los) señor(a)(es) MECIAS MENDOZA ARNALDO y JARAMILLO NANCY identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 8428435 y 50974702.





# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next



## Guía No. RA156610915CO

Fecha de Envío: 31/07/2019 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 12245835

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CALLE 18 # 7-59      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: NANCY JARAMILLO      Ciudad: APARTADO\_ANTIOQUI A      Departamento: ANTIOQUIA  
Dirección: CR 108 77 A 23 BRR OBRERO      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operación	Estado	Observaciones
30/07/2019 06:43 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
30/07/2019 09:27 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
01/08/2019 08:54 AM	PO.APARTADO	En proceso	
01/08/2019 06:02 PM	PO.APARTADO	Envío no entregado	
05/08/2019 12:39 PM	PO.APARTADO	TRANSITO(DEV)	

EN ESPERA q' el Señor Uacías nos consiga la dirección de la Sra Nancy (08-05-19)



RA 156610915



Fecha: 8/5/2019 3:56:09 PM

Página 1 de 1

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...